

Auto Sustanciación No. 366
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2018-00428
Demandante: DIANA CLEMENCIA VILLESAS MAHECHA
Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES

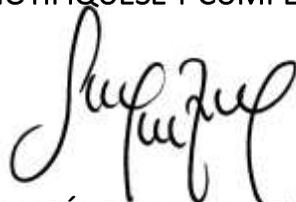
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** en su calidad de demandado, donde solicitan se le haga devolución de los dineros que se encuentran consignados en el proceso de la referencia, se le informa que, una vez revisado el legajo se logra constatar que, mediante Auto Interlocutorio N.º 146 del 09 de marzo de los cursantes, se decretó la terminación del proceso de la referencia y se ordenó, la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen a disposición en la cuenta del Despacho.

Así las cosas y por ser procedente se accede a la misma, para lo cual, se le aclara al citado señor **MAHECHA CIFUENTES** que, el reintegro de los depósitos judiciales se realizó a través de la plataforma del Banco Agrario con la que cuenta este Despacho y para su reclamación deberá presentarse con copia de su documento de identidad a una sucursal de dicho Banco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

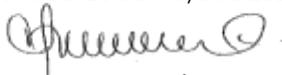
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 16 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.